

## RESOLUCIÓN N° GADMCP-DF-MMG-022-2023

**ASUNTO:** CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA POR PATENTE MCPAL. Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

**CONTRIBUYENTE:** SRA. PONCE MORÁN LUCILA MARÍA.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, los Art. 86 numeral 1) y 15) de la Constitución de la República, indica 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, indica que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

**Que**, el Art. 51 del Código Tributario, establece Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo;

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, el Art. 1583 del Código Civil Ecuatoriano, indica las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: (...);

**Que**, el Art. 1672 del Código Civil Ecuatoriano, establece que, La Compensación se opera por el solo ministerio de la Ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente en sus respectivos valores, (...).

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

**Que**, en la Resolución N° 035-GADMCP-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

Av Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)



**Que**, mediante Especie Fiscal 00070A suscrita por la Ing. Ponce Morán Lucila María quien solicita se sirva autorizar a quien corresponda se me conceda un Cruce de Cuentas por Pagos, en el que se consideren las deudas pendientes por concepto de Patente, Permiso de Funcionamiento del Local de nombre "Ferretón" venta de materiales de construcción correspondiente al año 2023.

**Que**, con Memorándum # 060-DR-EMCH-2023 fechado 11 de Abril del presente año, suscrito por el Jefe de Rentas (e) certifica los valores a cancelar de la Sra. Ponce Morán Lucila María que ha detallado en la solicitud por concepto de Patente, Permiso de Funcionamiento del establecimiento "Ferretón" correspondiente al año 2023, para la venta de materiales de construcción, el mismo que está ubicado en la Avda. Machalilla, deuda que asciende a un valor de \$472.32.

**Que**, con Certificación N° 064 de fecha 13 de Julio del presente año certifica que en el Sistema Olympos V7 existe una Obligación pendiente por Pagar al Sra. Ponce Morán Lucila María por concepto de Adquisición de Insumos de Ferretería, materiales de construcción y herramientas de mano para las diferentes áreas del GAD. Mcpal. del Cantón Puerto López y asciende al valor de \$ 20.043,24

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

**RESUELVE:**

Autorizar el Convenio de Compensación de Deuda de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 472.32 (Cuatrocientos Setenta y Dos Dólares con 32/100 ctvs.), contenido en 02 títulos; detallados en Memorándum N° 060-DR-EMCH-2023 de fecha 11 de Julio de 2023.

**PRIMERO.** - Disponer al Jefe de Rentas (e) la Emisión del o los Títulos de Créditos por el monto solicitado y adeudado de Patente Mcpal., Permiso de Funcionamiento a nombre de la Sra. Ponce Morán Lucila María Propietaria del Local "Ferretón" correspondiente al año 2023.

**SEGUNDO.** - Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a entregar el o los originales al contribuyente y fotocopia a Contabilidad.

**TERCERO-** Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables respectivos de los valores de los Títulos de Créditos cuyo proceso se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de Compensación de Deuda, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

AÑO	PATENTE MUNICIPAL	S.T.A.	PERMISO FUNCIONAM.	INTERES	TOTAL
2023	289.00	5.00	145.00	33.32	\$472.32

**CUARTO.-** Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

**NOTIFIQUESE.-** A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 15 de Septiembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Marcos Morán González  
**DIRECTOR FINANCIERO**



MMG/Magda

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

Av Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
www.puertolopez.gob.ec